

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1033-2017-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio S/N. 2017-FIQ (Expediente Nº 01053075) recibida el 06 de setiembre de 2017, mediante la cual el docente Mg. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita financiamiento para solventar gastos de participación en el I Congreso Internacional de Fenómenos de Transferencia, organizado por el Programa Nacional de Fenómenos de Transferencia, del 20 al 22 de setiembre de 2017, en la ciudad de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87º, numeral 87.4 y el Art. 88º, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio Nº 0782-2017-FIQ recibido el 20 de setiembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución Nº 254-2017-CFIQ de fecha 12 de setiembre de 2017, por la cual se propone otorgar licencia con goce de haber y financiamiento al peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 506-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 06 de octubre de 2017, al Informe Nº 1835-2017-UPEP/OPLA y Proveído Nº 788-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 17 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada; en consecuencia, financiamiento a favor del docente principal a dedicación exclusiva Mg. **JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por el monto total de S/. 1,740.00 (mil setecientos cuarenta con 00/100 soles); para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen su participación en calidad de expositor, en el I Congreso Internacional de Fenómenos de Transferencia del 20 al 22 de setiembre de 2017, organizado por el Programa Nacional de Fenómenos de Transferencia, en la ciudad de Arequipa, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.2 (03 días)	Pasajes y Gastos de Transporte Lima – Arequipa – Lima ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2.1	Realizados por personas jurídicas ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1	TOTAL S/.
01	MEDINA COLLANA JUAN TAUMATURGO	1,060.00	480.00	200.00	1,740.00

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2: “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”, 2.3.2.1.2.1: “Pasajes y Gastos de Transporte” y 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico y copia de la participación en el evento mencionado.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EPG, UPGFIQ, DIGA, OPEP, ORAA, OCI,
cc. ORRH, UE, OC, OFT, ADUNAS, SINDUNAC, e interesado.